



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRIATLÓN ISLA DE LA GOMERA 2024.

De conformidad con los art. 28 y 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por al que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.) se redacta, con carácter previo a la licitación, la presente Memoria Justificativa del contrato ut supra, en la que se recoge, entre otras, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Nº Expediente: Exp núm 2249/2024: Contratación del servicio para la organización y desarrollo del Triatlón Isla de La Gomera 2024.

Órgano de contratación: En relación del art. 116 L.C.S.P., los contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad en los términos del art. 28 mencionado anteriormente; órgano de contratación que, teniendo presente, la disposición adicional segunda, el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife con el Num. 120 de 05/10/2016 y, en concordancia con las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, será la Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Objeto del contrato: El presente contrato tiene como objeto la organización y desarrollo del Triatlón Isla de La Gomera 2024, en el municipio de San Sebastián.

Procedimiento de Licitación: Teniendo en cuenta que es necesario la puesta en marcha del Triatlón Isla de La Gomera 2024, en la categoría Sprint, con el objeto de promocionar el deporte en general y el triatlón en particular, desde la base, visto el auge que está experimentando en los últimos años, así como los hábitos de vida saludable, cuyo presupuesto de licitación es inferior a 35.000 €, por todo lo anterior, el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

Duración del contrato: Desde la adjudicación del contrato hasta la celebración del evento deportivo, previsto para el 21 de septiembre de 2024. En caso de existir alguna variación relativa a la situación y/o calendarización, ésta será comunicada a la empresa adjudicataria, con la debida antelación, para su reestructuración, y realizar las modificaciones oportunas para el desarrollo del propio evento.

División por Lotes: El contrato que nos ocupa, y conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la L.C.S.P., no es objeto de una posible división por lotes, debido que al hecho de realizar de forma independiente las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división por lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Además, la división por lotes dificulta la correcta ejecución del contrato, restando eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, ya que podría interferir unas con otras, entendiéndose más adecuado que un licitador aglutine y coordine los servicios para el desarrollo objeto del contrato.

La nomenclatura de CPV del contrato objeto corresponde al siguiente código: 79952000-2. Servicios de Eventos.

Precio: Para poder hacer una tasación del coste final, y en relación a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha realizado una estimación de las necesidades y acciones que se pretenden realizar, tomando en consideración los precios de mercado (sin Igic).

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.655,90€)**, desglosado de la siguiente manera:

Conceptos	Importe Base (sin IGIC)	IGIC (7%)	Importe Total
Importe Total Licitación	18.370,00 €	1.285,90 €	19.655,90 €

Necesidad e idoneidad del contrato: La contratación objeto pretende realizar la organización y desarrollo del Triatlón Isla de La Gomera 2024, y para ello es necesario la contratación del servicio con una empresa externa. Dicho servicio no puede ser realizado por el Cabildo Insular, ya que no dispone de los medios humanos, ni materiales necesarios para poder llevar a cabo el servicio de forma adecuada y eficiente, acorde con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así como el decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio histórico-artístico, se establece que entre las competencias y funciones transferidas a los Cabildos se encuentra el fomento, difusión y promoción de las actividades deportivas a nivel insular.

Por todo ello, la idoneidad del contrato queda debidamente acreditada, ya que a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

CONSEJERA DEL ÁREA DE SERVICIOS
SOCIALES, EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTES

Fdo: Rosa Elena García Meneses

EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y
PATRIMONIO HISTÓRICO.

Fdo: Agapito Curbelo Sanz

